

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE INVITACION PUBLICA		Versión:
	Proceso	CONTRATACION	Fecha:
	Tipo de documento	APERTURA	Página 1 de 5

RESOLUCION No 117
(26 de Agosto del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No MPR-SASI-002-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAZ DE RIO - BOYACÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 11, 12 de la ley 80 de 1993, artículos 2 y 21 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibidem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de acuerdo con los artículos 11 y el numeral 5° del 26 ibidem la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para escoger a los contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que la Secretaria de Planeación solicitó adelantar un proceso SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL con el objeto "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ADELANTAR LABORES QUE SE REQUIERAN EN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO"

Que en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE INVITACION PUBLICA		Versión:
	Proceso	CONTRATACION	Fecha:
	Tipo de documento	APERTURA	Página 2 de 5

Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía. El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece: "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

Que la entidad realizó estudio de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en este orden de ideas, el día dieciocho (18) de agosto del 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I www.colombiacompra.gov.co, los estudios y documentos previos, junto con el aviso de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento y observación de los posibles interesados.

Que, dentro del término de publicación antes señalada y hasta antes de dar apertura al proceso, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones Definitivo se establecen los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso contractual selección.

La modalidad de selección del contratista será la mediante la modalidad Selección de Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa Presencial

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratista y que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), se publicó por el término de cinco (5) días hábiles el proyecto de condiciones mínimas con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Dentro del término previsto se presentaron cinco (5) solicitudes de limitar el proceso a MiPymes departamental

		Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
		FORMATOS DE INVITACION PUBLICA		Versión:
		Proceso	CONTRATACION	Fecha:
		Tipo de documento	APERTURA	Página 3 de 5
TEMPOEFFECTIVA SAS Nit : 900995679-4	GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN Nit: 901.776.279-6	SANDRA MILENA ARCHILA NEIRA propietaria del establecimiento de comercio denominado DISTRIMODERNO R&S	LUIS FERNANDO CHAPARRO PEREZ Identificación : CC. - 9532677	FERRETERIA ESPAÑOLA ING S.A.S. Nit : 900665353-3

La entidad limita el proceso de contratación a MiPymes departamental, atendiendo a las disposiciones vigentes, De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limita a la participación de MiPymes Departamental toda vez que, se recibieron solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes, con como mínimo un (1) año de existencia.

Que de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 del 2007 y en el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), la entidad debe publicar en SECOP, además de la Resolución de apertura del proceso de contratación, el pliego de condiciones, con base en el cual se va adelantar el proceso de selección del contratista, hasta la suscripción del contrato.,

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde al Municipio de Paz de río- Boyacá, ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso contractual **SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No MPR-SASI-002-2026** con el objeto: “**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ADELANTAR LABORES QUE SE REQUIERAN EN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO**” cuyo presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo es hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (72.760.527,00 Incluido: impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que conlleve la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600000220

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No MPR-SASI-002-2026** de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación Aviso único en el SECOP y en la página web del Municipio	SECOP II	AGOTADO

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE INVITACION PUBLICA		Versión:
	Proceso	CONTRATACION	Fecha:
	Tipo de documento	APERTURA	Página 4 de 5
Publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones.	SECOP II	AGOTADO	
Presentación de las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones y solicitud de limitación a MiPymes.	SECOP II	AGOTADO	
Respuesta y Publicación de las observaciones del proyecto de pliego de condiciones, Resolución de apertura del proceso de selección y Publicación pliegos de condiciones definitivo	SECOP II	26 de agosto del 2026 a las 10:00 am	
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones	SECOP II	Hasta el 31 de agosto del 2026 a las 10:00 am	
Expedición de adendas para modificar el pliego de condiciones	SECOP II	31 de agosto del 2026 a las 11:00 am	
Plazo para presentar propuestas. Cierre del proceso de selección abreviada	SECOP II	Hasta el 1 de septiembre del 2026 a las 11 am	
Diligencia de cierre para verificar identificación de cada proponente, presentación de garantía de seriedad de la oferta, precio y cantidad de folios presentados	SECOP II	1 de septiembre del 2026 a las 11:01 am	
Publicación del informe de evaluación.	SECOP II	1 de septiembre del 2026	
Presentación de observaciones al informe de evaluación	SECOP II	Hasta el 4 de septiembre del 2026 a las 6 pm	
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.	SECOP II	7 de septiembre del 2026 a las 9 am	
Audiencia pública de Subasta y apertura de Sobre II Adjudicación o Declaratoria desierta	SECOP II	8 de septiembre del 2026 a las 9 am	
Resolución de Adjudicación	SECOP II	8 de septiembre del 2026	
Suscripción del Contrato	SECOP II	8 de septiembre del 2026	
Cumplimiento de requisitos de ejecución	SECOP II	Hasta 2 días después de la suscripción del contrato	

En el evento en que sea necesario modificar los plazos del cronograma, la Entidad expedirá la correspondiente adenda.

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR el proceso de SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No MP-SASI-002-2026 solo a MIPYMES departamental, por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Indicando que sólo podrán presentar ofertas quienes ostentes la calidad de MiPymes y las Uniones Temporales o Consorcios Integrados Únicamente por MiPymes

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, el Estudio Previo Definitivo, el Pliego de Condiciones Definitivo, su complemento y demás documentos asociados al proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

	Alcaldía Municipal de Paz de Río - Boyacá		Código:
	FORMATOS DE INVITACION PUBLICA		Versión:
	Proceso	CONTRATACION	Fecha:
	Tipo de documento	APERTURA	Página 5 de 5

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Paz de río– Boyacá, a los veintiséis (26) día del mes de agosto del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

